



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1331- 029095

Ibagué, 10 DE JULIO DE 2024

MEMORANDO

PARA: VILMA YANETH RIVERA MARROQUÍN- SECRETARÍA DE LAS TICS

DE: DIRECTOR DEL GRUPO TESORERÍA

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS VIG. 2017 (LOR 06)

"IBAGUÉ PARA TODOS", reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los mandamientos de pago generados con motivo a "**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS**" para un total de **06**, acontecidas bajo la vigencia 2017 y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico tic@ibague.gov.co

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2024-000002 del 06 DE FEBRERO DE 2024, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

Atentamente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Aprobó: ERIKA PATRICIA TRIANA GERENA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN CONTRA DE CONTRIBUYENTES POR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS (10 DE JULIO DE 2024)

El Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del Municipio de Ibagué, los Mandamientos de Pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, Teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia. Por tal razón, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 Y 568 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué en contra de los contribuyentes determinados, conforme lo estipula el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Artículo 578 del Acuerdo 015 de 2021 "Estatuto de rentas del Municipio de Ibagué", por la suma y por concepto del saldo insoluto del Impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, correspondiente al año gravable, más los intereses moratorios caudados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma de conformidad con la LIQUIDACIÓN OFICIAL.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, concordancia con el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021 en los artículos 331 y 332.

ARTICULO TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contribuyente Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar el IMPUESTO, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

Teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Finalmente, de No contar con los medios económicos para cancelar la totalidad del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, podrá también, acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO, en la sede ubicada Carrera 2 Número 13 – 38 o preferiblemente al correo electrónico admoncoactivo@ibague.gov.co

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2024-000002 del 06 DE FEBRERO DE 2024, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Aprobó: ERIKA PATRICIA TRIANA GERENA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co



ANEXO

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, puede realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación y nombre).

| Nº | N. EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | IDENTIFICACION | No. MP | FECHA MP | VIGENCIA |
|----|----------------|--------------------------------------|----------------|-----------|------------|----------|
| 1 | IYC-21415-2017 | DANNY GABRIELA MARRONQUIN VILLANUEVA | 1110524270 | 1331-942 | 27/07/2023 | 2017 |
| 2 | IYC-21416-2017 | BIOHAHNEMANN LABORATORIOS S.A.S | 900823758 | 1331-943 | 27/07/2023 | 2017 |
| 3 | IYC-21417-2017 | MILLER MARROQUIN JARAMILLO | 93382835 | 1331-944 | 27/07/2023 | 2017 |
| 4 | IYC-21419-2017 | METALICAS AROZ S.A.S | 900459059 | 1331-946 | 27/07/2023 | 2017 |
| 5 | IYC-21504-2017 | MEDICAL ROOM SERVICES MRS SAS | 900852118 | 1331-1031 | 27/07/2023 | 2017 |

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2024-000002 del 06 DE FEBRERO DE 2024, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Aprobó: ERIKA PATRICIA TRIANA GERENA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

